



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-72289245-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Julio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-42173552- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1612-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-42173538-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **678/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.10 15:28:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.10 15:28:41 -03:00

**ACTA ACUERDO FEMPINRA-CADEFIP**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 2024, entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (FEMPINRA)**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 235 de esta Ciudad, representada por los Señores Roberto Eduardo CORIA; César Javier LOPEZ; Osvaldo GIANCASPRO; Raúl HUERTA; Héctor ROJAS; Gustavo RODRIGUEZ; Cristian FLORES y Delegados y Paritarios de las organizaciones sindicales, con la asistencia legal de las Dras. Rosalía Isabel DE TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, y la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS (CADEFIP)**, representada por su Presidente Elias CANIEVSKY, por la Dra. Valeria BENITEZ en su carácter de Gerente y por el Señor Augusto RANDAZZO, en su carácter de Secretario, se reúnen a los fines previstos por la cláusula QUINTA del acuerdo celebrado entre las mismas partes de fecha 27 de febrero de 2024, en el marco del CCT 457/06.

Con el objetivo de preservar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores representados por las distintas organizaciones portuarias que también suscriben el presente, las partes declaran y convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** A efectos de nivelar el desfase inflacionario acumulado al mes de marzo de 2024, las partes acuerdan dejar sin efecto el incremento convenido bajo la cláusula Séptima del acuerdo celebrado entre las mismas partes el día 15 de junio de 2023, y, en su reemplazo, convenir un aumento equivalente al ONCE POR CIENTO (11%), sobre los salarios básicos o de empresa vigentes al día 31 de marzo de 2024.

Dicho incremento será abonado a todo el personal en forma conjunta con los salarios del mes de abril de 2024.

**SEGUNDA:** Ese incremento será considerado para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan, incluyendo especialmente, las licencias por enfermedad y accidente inculpable y por enfermedad profesional y accidente de trabajo. Ese incremento también será aplicado sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de "a cuenta de futuros aumentos").

**TERCERA:** Ese incremento no podrá ser absorbido o compensado con los ítems a cuenta futuros aumentos, adicional empresa u otro

VALERIA Y. BENITEZ  
ABOGADA  
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F

Hector Rojas  
Secretario Gremial  
FEMPINRA

RE-2024-42173538-APN-DGD#MT

Página 1 de 1

MARIA CECILIA REBOREDO  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T° 33 F° 388  
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

concepto que las empresas se encuentren abonando a sus trabajadores en forma diferencial.

No obstante ello, el incremento absorberá íntegramente y hasta concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos o no remunerativos de carácter general, que eventualmente otorgue el Gobierno Nacional para el mes de abril de 2024.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que este convenio salarial constituye un pacto de armonía laboral y modalidad operativa, por lo que ambas comprometen su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los Trabajadores. En este contexto, se comprometen a fomentar y a mantener la paz social.

**QUINTA:** Con la finalidad de consensuar la pauta salarial que regirá a partir del día 1° de mayo de 2024, las partes hacen constar que se reunirán una vez que sea publicado en medio oficial, el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de abril de 2024.

**SEXTA:** Las partes ratifican la íntegra vigencia de todas las normas previstas por el CCT 457/06, como así también, la de todas sus actas complementarias que rigen.

**SÉPTIMA:** Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de homologación, las partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente. Por esa razón, la Cámara asume el compromiso de hacer saber a todos los empleadores que agrupa sobre los términos del presente acuerdo, a efectos de que resulten cumplidas las estipulaciones salariales aquí convenidas.

Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.

Hector Rojas  
Secretario Gremial  
FEMPINRA

ROSALÍA DE TEJERÍA  
ABOGADA  
T. 62 F. 630 C.P.A.C.F.  
T. XI F. 261 C.A.S.M.  
T. 119 F. 707 C.F.A.S.M.

VALERIA Y. BENITEZ  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T. 33 F. 358  
C.F.A.S.M. T. 101 F. 800

RE-2024-42173538-APN-DOJ#MT

MARIA ROSALIA REBOREDO  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T. 33 F. 358  
C.F.A.S.M. T. 101 F. 800

Página 3 de 7



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2024-42173538-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 24 de Abril de 2024

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.24 21:13:25 -03:00

ROSALIA ISABEL Isabel DE TEJERIA - 27210610826  
en representación de  
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA  
NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30709338214

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.24 21:13:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1612-24 Acu 678-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.